

10 de febrero de 2020

X LEGISLATURA



Serie A  
Textos Legislativos  
N.º 21

## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### LEYES

10L/PL-0001. Ley por la que se modifica el nombre del municipio de Lumbreras.

1262

## LEYES

**10L/PL-0001 - 1001028.** Proyecto de Ley por la que se modifica el nombre del municipio de Lumbreras.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, una vez debatido y votado el proyecto de ley, aprobó la Ley por la que se modifica el nombre del municipio de Lumbreras, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 7 de febrero de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

## LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LUMBRERAS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lumbreras ha promovido y aprobado un expediente para cambiar el nombre del municipio, de forma que pase a denominarse "Lumbreras de Cameros", justificando que esta ha sido su denominación desde tiempo inmemorial, según consta en diversos registros públicos.

Tomando en consideración el sentimiento de los vecinos y las circunstancias históricas y geográficas que avalan la denominación del municipio como "Lumbreras de Cameros", se entiende suficientemente justificado el cambio que se pretende.

Se ha instruido el preceptivo expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en el que queda acreditado el fundamento de la denominación propuesta.

Artículo único.

El actual municipio de Lumbreras, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasará a denominarse Lumbreras de Cameros. Las referencias que hasta ahora se hubieran hecho al antiguo nombre se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación de Lumbreras de Cameros.

La nueva denominación será efectiva a partir de su anotación en el Registro de Entidades Locales del Estado y de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Disposición final única. *Entrada en vigor*.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40